<u>DECRETO SUPREMO Nº 23013</u> <u>JAIME PAZ ZAMORA</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los traspasos que generen incremento en el grupo 100 ?Servicios Personales? de la correspondiente institución deben ser aprobados únicamente por decreto supremo, según dispone el artículo 13 literal c) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria, puesto en vigencia por el decreto supremo 22572 de 13 de agosto de 1990;

Que el Ministerio de Finanzas autorizó al Ministerio Sin Cartera, mediante resolución administrativa 437/91, efectuar en su presupuesto de la gestión 1991 un traspaso intrainstitucional de Bs 57.300.00, que significó un incremento de Bs200.00 en el grupo 100 ?Servicios personales?, requiriendo por tal razón homologación por decreto supremo, para su validez legal plena

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Elévase al rango de decreto supremo la resolución administrativa 437/91 de 1 de julio de 1991 del Ministerio de Finanzas, que autorizó al Ministerio Sin Cartera efectuar en su presupuesto aprobado para la gestión 1991, un traspaso intrainstitucional de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs57.300.-).- Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y sin Cartera quedan encargados de la Ejecución y Cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Hernán Lara Paravicini Min. Defensa Nacional a.i., Jorge Landívar Roca, Jorge Quiroga Ramirez Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Edgar Schwarz de Achá Min. Finanzas a.i., Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacaflor, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.